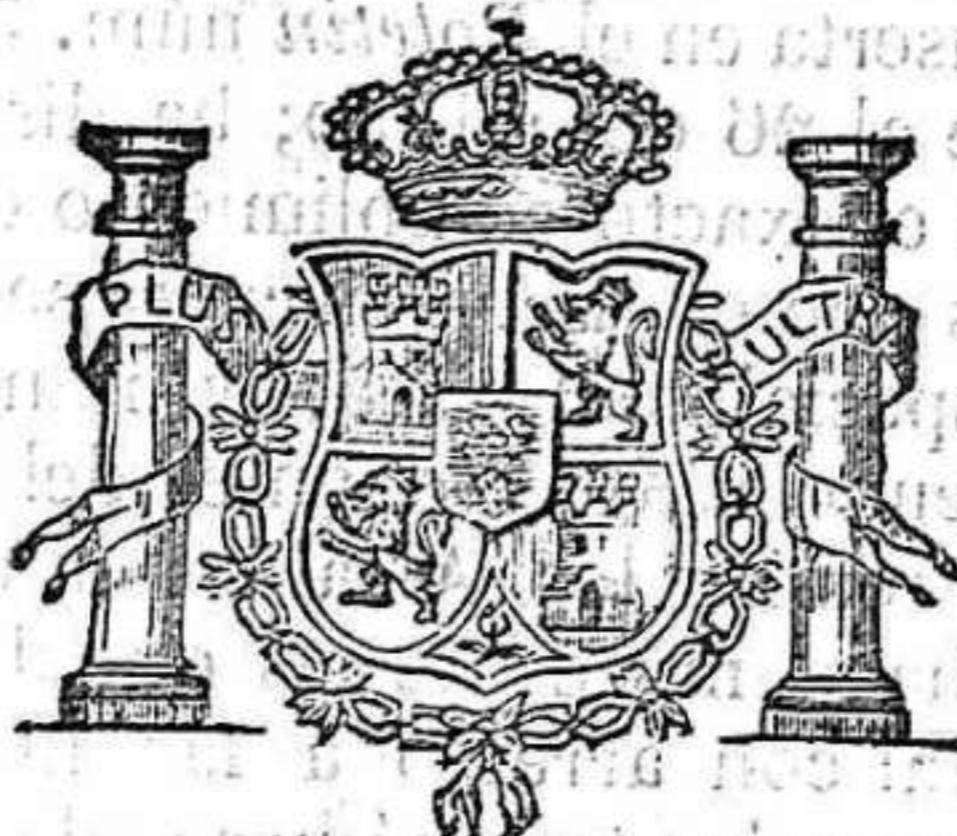


SE SUSCRIBE.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular Name 33.

Habiendo desertado de la Caja de esta provincia el recluta Benito Sarnago Lalinde, natural de San

PUEBLO DE

Estado expresivo de las maderas depositadas en esta Alcaldía, fecha del depósito, por quién se hizo, número de las mismas, clase y dimensiones y estado de aprovechamiento actual, etc.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado demográfico sanitario de esta capital correspondiente á la 2.^a semana del mes de Abril.

DEFUNCIONES.		NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.
Total general de nacimientos	Disminucion de censo	Total	Naturales	
Total	a	Total	a	
Aumento de censo	a	Hembras	a	
Varones	a	Varones	a	
Demas enfermedades	a	Varones	a	
Tisis	a	Varones	a	
Otros enfermados infeciosos	a	Varones	a	
Informados agudos de los organos respiratorios	a	Varones	a	
Intoxicaciones pulmonicas	a	Varones	a	
Reumatismo articular agudo	a	Varones	a	
Fiebre puropural	a	Varones	a	
Disenteria	a	Varones	a	
Cólera	a	Varones	a	
Tifus abdominal	a	Varones	a	
Coqueluche	a	Varones	a	
Tifus oxantomico	a	Varones	a	
Escarlatina	a	Varones	a	
Sarampion	a	Varones	a	
Viruela	a	Varones	a	
Do mas de 60 a 100..	a	Varones	a	
Do mas de 20 a 40..	1	Varones	a	
Do mas de 5 a 20..	a	Varones	a	
Do mas de 0 a 5	a	Varones	a	
Total general de defunciones	a	Varones	a	

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

CIRCULAR.—QUINTAS.

Habiendo observado esta Corporación que son muchos los Ayuntamientos que al remitir las copias de acta de declaración de soldados del reemplazo del año corriente, lo han hecho á continuación, y aun intercaladas, de las correspondientes á los reemplazos de 1877, 78 y 79, á pesar de lo que se

Circular de la Diputación Provincial de Soria.

les prevenía en la circular de 24 de Marzo último, inserta en el *Boletín* núm. 37, correspondiente al 26 del mismo; ha dispuesto recordarles el exacto cumplimiento de las prevenciones que en dicha circular se contienen y más especialmente la 5.^a y núm. 1.^o de la 7.^a; debiendo al efecto ántes del dia 20 del corriente remitir los Alcaldes en cuyos pueblos no haya mozos de los que deban venir á la capital con arreglo á las instrucciones que expresan los tres números de la preventión 5.^a de dicha circular, el acta que dice

la 5.^a; y los que por el contrario por existir mozos que deban presentarse, que no dejen de remitir el estado ó relación que dice el número 5.^o de la referida preventión 7.^a, en el que deberán comprender también los mozos del año de 1879 que por haber resultado inútiles tienen la obligación de comparecer, y las copias de acta de cada reemplazo por separado.

Soria, 13 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, Fuertes.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los días 1.^o al 20 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE Pests. Cénts.
D. Francisco Alcalde	Heredad	Estado	8	Deza	19. ^o	9 de Abril de 1880.	186 19
Manuel del Río	Dos huertos	Idem	250	Agreda	19. ^o	10 id. id.	56 25
José Caballero	Heredad	Idem	245	Ciria	19. ^o	10 id. id.	81 88
Antonio Rico Barrón	Idem	Idem	286	Fresno	16. ^o	20 id. id.	68 75
El mismo	Idem	Idem	272	Soto de San Estéban	16. ^o	20 id. id.	112 50
El mismo	Idem	Idem	246	Fresno	16. ^o	20 id. id.	51 50
Andrés Ranz	Idem	Idem	254	Baraona	13. ^o	6 id. id.	212 50
Lucas Marron	Casa	Idem	2	Fuentelsaz	17. ^o	18 id. id.	13 06
Joaquín Puetas	Idem	Idem	16	Berlanga	16. ^o	11 id. id.	102 75
Mariano Puertas	Idem	Idem	15	Idem	16. ^o	11 id. id.	39 38
Marcelino Beaumont	Corral	Idem	47	Vozmediano	13. ^o	7 id. id.	15 50
Francisco Bonilla	Idem	Idem	294	Idem	13. ^o	7 id. id.	16 63
Andrés Celorio	Casa	Idem	157	Pinilla del Campo	13. ^o	15 id. id.	25
Marcelino Beaumont	Idem	Idem	155	Vozmediano	13. ^o	14 id. id.	16 23
Lázaro Verde	Idem	Idem	440	Soria	11. ^o	9 id. id.	26 25
Elias Lafuente	Pórtazgo	Idem	207	Arcos	5. ^o	1. ^o id. id.	51 50
Francisco Andrés	Heredad	Clero	913	Tarancueña	16. ^o	1. ^o id. id.	637 80
Feliciano Chicharro	Idem	Idem	2074	Valvenedizo	16. ^o	1. ^o id. id.	50 04
Lorenzo Crespo	Pajar	Idem	133	Carrascosa de Abajo	16. ^o	1. ^o id. id.	5 19
Juan Martínez	Casa	Idem	895	Sauquillo de Paredes	16. ^o	1. ^o id. id.	38 13
José María Castejón	Heredad	Idem	1262	Velamazan	16. ^o	1. ^o id. id.	223 23
El mismo	Idem	Idem	1263	Sauquillo del Campo	16. ^o	1. ^o id. id.	302 50
El mismo	Idem	Idem	1282	Velamazan	16. ^o	1. ^o id. id.	112 50
El mismo	Idem	Idem	1169	Idem	16. ^o	1. ^o id. id.	233 73
Saturnino Martínez	Idem	Idem	916	Torremocha	16. ^o	3 id. id.	131 23
Pedro Varas	Idem	Idem	2354	Casillas	16. ^o	3 id. id.	37 50
Laureano Muñoz	Idem	Idem	2075	Valvenedizo	16. ^o	6 id. id.	27 73
Anacleto García	Idem	Idem	1943	Castro	16. ^o	6 id. id.	333
El mismo	Idem	Idem	989	Idem	16. ^o	6 id. id.	137 73
Laureano Muñoz	Idem	Idem	1027	Valvenedizo	16. ^o	7 id. id.	8 75
Julian Navarro	Idem	Idem	2364	Cañicera	16. ^o	7 id. id.	37 30
El mismo	Idem	Idem	825	Idem	16. ^o	7 id. id.	189 88
El mismo	Idem	Idem	882	Valvenedizo	16. ^o	7 id. id.	375
El mismo	Idem	Idem	919	Valdanzuelo	16. ^o	7 id. id.	262 88
Ramon Moreno	Idem	Idem	823	Cañicera	16. ^o	8 id. id.	130 30
Jose Gareja	Idem	Idem	884	Pedro	16. ^o	10 id. id.	63
Gumersindo Balsa	Casa	Idem	2526	Tarancueña	16. ^o	12 id. id.	25
Pedro Garcés	Heredad	Idem	408	Fuentes de Agreda	14. ^o	1. ^o id. id.	41 23
Consuelo Ramos	Casa	Idem	1763	Ontalvilla de Almazan	14. ^o	2 id. id.	28 13
Raimundo Martinez	Casa	Idem	363	Puebla de Eca	14. ^o	6 id. id.	21 63
Mariano Huerta	Heredad	Idem	1223	Ontalvilla de Almazan	14. ^o	2 id. id.	62 51
Ruperto Hernando	Idem	Idem	1289	Adradas	14. ^o	2 id. id.	140 13
Mariano Huerta	Idem	Idem	2457	Ontalvilla de Almazan	14. ^o	2 id. id.	224 69
Eusebio Esteban	Idem	Idem	2365	Puebla de Eca	14. ^o	6 id. id.	18 73
Andrés Escolano	Idem	Idem	2478	Idem	14. ^o	6 id. id.	8 72
Eusebio Estéban	Idem	Idem	2128	Idem	14. ^o	6 id. id.	104 94
Juan García	Idem	Idem	1224	Ontalvilla	14. ^o	6 id. id.	59
Vicente Garcés	Idem	Idem	2161	Chércoles	14. ^o	8 id. id.	36 38
Pedro Ramos	Idem	Idem	1396	Idem	14. ^o	8 id. id.	42
Pedro Yubero	Idem	Idem	1279	Valtueña	14. ^o	10 id. id.	21 83
Pablo Ruiz	Idem	Idem	1811	Fuentes de Agreda	14. ^o	16 id. id.	140 63
Tomas Calabria	Idem	Idem	2248	Idem	14. ^o	16 id. id.	11 25
Toribio Ruiz	Idem	Idem	1729	Idem	14. ^o	16 id. id.	64 69
Cristóbal Zalabardo	Casa	Idem	279	S. Pedro Manrique	13. ^o	6 id. id.	13 13
Andrés García	Casa	Idem	278	Idem	13. ^o	7 id. id.	11 13
Cristóbal Zalabardo	Granero	Idem	274	Idem	13. ^o	7 id. id.	31 25
Prudencio del Castillo	Casa	Idem	422	Baraona	13. ^o	17 id. id.	14 13
José María Peña	Heredad	Idem	834	Cenegro	11. ^o	6 id. id.	54 69
El mismo	Idem	Idem	836	Idem	11. ^o	6 id. id.	37 78
Carlos Lafuente	Idem	Idem	2397	Sarnago	12. ^o	19 id. id.	25 13
Antero Aonso	Casa	Idem	360	Agreda	12. ^o	20 id. id.	6 50
Casimiro Delgado	Idem	Idem	124	Burgo	11. ^o	11 id. id.	75 12
Felipe Martí	Idem	Idem	103	Idem	11. ^o	12 id. id.	75 13
Pedro Guerrero	Idem	Idem	139	Idem	11. ^o	16 id. id.	75
Juan Soria	Idem	Idem	117	Idem	11. ^o	19 id. id.	82 88

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.		IMPORTE Ptos. Cénts.
Santiago Recio.	Casa.	Clero.	139	Burgo	11.	19 id.	75 50	
Francisco García.	Heredad.	Idem.	564	Quintanilla 3 Barrios.	10.	13 id.	19 05	
Rafael Leon.	Prado.	Idem.	528	Navaleno.	10.	12 id.	33 87	
El mismo.	Idem.	Idem.	527	Idem.	10.	12 id.	21 37	
El mismo.	Idem.	Idem.	529	Idem.	10.	12 id.	33 75	
Narciso Diez.	Heredad.	Idem.	430	Tardajos.	10.	17 id.	12 37	
Domingo Acinas.	Idem.	Idem.	778	Valdenebro.	10.	17 id.	128 75	
El mismo.	Idem.	Idem.	363	Recuerda.	10.	17 id.	183 75	
El mismo.	Idem.	Idem.	590	Velasco.	10.	17 id.	62 62	
El mismo.	Idem.	Idem.	591	Santiuste.	10.	17 id.	6 37	
El mismo.	Idem.	Idem.	693	Alcubilla del Marqués	10.	17 id.	71 73	
El mismo.	Idem.	Idem.	795	Santiuste.	10.	17 id.	73 87	
El mismo.	Idem.	Idem.	929	Alcubilla del Marqués	10.	17 id.	38 73	
El mismo.	Idem.	Idem.	966	Pedraja de S. Estéban	10.	17 id.	45 37	
El mismo.	Idem.	Idem.	991	Recuerda.	10.	17 id.	51 25	
El mismo.	Idem.	Idem.	2017	Piquera.	10.	17 id.	206 37	
El mismo.	Idem.	Idem.	443	Alcubilla del Marques	10.	17 id.	125 12	
El mismo.	Idem.	Idem.	444	Idem.	10.	17 id.	87 36	
Juan Peñalba.	Idem.	Idem.	812	S. Estéban de Gormaz	10.	18 id.	200	
El mismo.	Idem.	Idem.	2031	Idem.	10.	18 id.	81 25	
El mismo.	Idem.	Idem.	2728	Idem.	10.	18 id.	31 37	
El mismo.	Idem.	Idem.	8	Aldea del Señor.	10.	20 id.	6 18	
Benito Arancon.	Idem.	Idem.	431	Tardajos.	10.	20 id.	20 02	
Vicente Garcia.	Idem.	Idem.	429	Idem.	9.	3 id.	30 25	
El mismo.	Idem.	Idem.	416	Quintana Redonda.	9.	13 id.	7 19	
Fabian Garcia.	Idem.	Idem.	58	San Esteban.	9.	17 id.	100 30	
Conrado Anton.	Bodega.	Idem.	2747	Sauquillo de Paredes.	9.	17 id.	18 20	
Agapito Soria.	Heredad.	Idem.	386	Almazul.	9.	5 id.	1 80	
El mismo.	Idem.	Idem.	485	Fuentecantales.	8.	5 id.	3 30	
Juan Anton.	Idem.	Idem.	487	Idem.	8.	5 id.	1 85	
El mismo.	Idem.	Idem.	436	Zaraves.	8.	5 id.	75	
Mariano Carramiñana.	Media casa.	Idem.	452	Aylagas.	8.	17 id.	104 12	
Juan Anton.	Heredad.	Idem.	263	Tejado.	7.	18 id.	200 88	
Julian Gómar.	Idem.	Idem.	356	Adradas.	6.	16 id.	23 10	
Manuel Moreno.	Idem.	Idem.	2433	Escobosa Calatañazor.	6.	16 id.	35	
Francisco Benito.	Idem.	Idem.	894	Recuerda.	6.	16 id.	175 05	
El mismo.	Idem.	Idem.	238	Moron.	4.	20 id.	53 35	
Estéban Jimenez.	Idem.	Idem.	2202	Fuentes de Agreda.	4.	20 id.	90 05	
Antonio Beltran.	Un terreno.	Propios.	2163	Fuenteladea.	8.	16 id.	630	
Aniceto Hinojar.	Idem.	Idem.	1994	Piquera.	8.	16 id.	1680 10	
Felix Gonzalez.	Idem.	Idem.	1977	Idem.	6.	16 id.	1013	
Alejo Puertas.	Monte.	Idem.	2114	Fuentelmonge.	6.	16 id.	424 80	
Alejandro Pinilla.	Un terreno.	Idem.	2107	Villla de los Ajos.	6.	16 id.	135 70	
Francisco Benito.	Idem.	Idem.	2052	Berlanga.	6.	16 id.	20 10	
El mismo.	Idem.	Idem.	2053	Mallona.	6.	16 id.	39 10	
El mismo.	Idem.	Idem.	2034	Idem.	5.	17 id.	26	
Mariano Cabeza.	Casa.	Idem.	2205	Sauquillo de Alcázar.	4.	17 id.	52 50	
Venancio Martinez.	Un terreno.	Idem.	676	Trévago.	4.	18 id.	1000	
Juan Garcia Marin.	Idem.	Idem.	2273	Olvega.	4.	18 id.	1600	
El mismo.	Idem.	Idem.	2272	Idem.	4.	17 id.	320 10	
Anacleto Garcia.	Casa.	Idem.	2262	Sauquillo de Alcázar.	4.	19 id.	204 10	
Miguel Martinez.	Idem.	Idem.	2263	Idem.	4.	19 id.	30 10	
Anacleto Garcia.	Idem.	Idem.	2264	Adem.	4.	19 id.	35	
Venancio Martinez.	Fragua.	Idem.	682	Tordesalas.	4.	20 id.	1020 10	
Andrés Sanz.	Horno.	Idem.	683	Idem.	4.	20 id.	140 20	
José Regaño.	Edificio.	Idem.	681	Torruhia.	4.	20 id.	25 20	
Pedro Martinez.	Casa.	Idem.	679	Portillo.	3.	6 id.	372 50	
Leandro Perez.	Terreno.	Idem.	684	Cabrejas del Pinar.	3.	8 id.	31 10	
Francisco Benito.	Posada.	Idem.	2393	Recuerda.	3.	12 id.	376 10	
Francisco Larena.	Heredad.	Beneficencia.	683	Iruicha.	3.	3 id.	23 50	
Mariano Carramiñana.	Idem.	Idem.	224	Zaraves.	4.	19 id.	75 10	
Andrés Garcia.	Soria, 9 de Abril de 1880. — El Jefe del negociado, José Carrascon. — V. 3 B.º = Sanchez, obispo b.	La Cuenca.						

Contribución industrial para 1880-81.

Según lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, los trabajos preparatorios para la formación de las matrículas comienzan con tres meses de anticipación al periodo que corresponden, y estando ya corriendo este plazo para las del próximo ejercicio de 1880-81, es indispensable que los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia encargados de la consecución de aquellas, se dediquen con todo el esmero y acierto posible á preparar las listas gremiales y á la convocatoria de los colegios para el nombramiento de Síndicos y clasificadores que han de llevar á efecto el reparto de las cuotas señaladas á cada industria sujeta á formar gremio.

Practicadas las precedentes diligencias de la misma manera que se ha hecho en años anteriores, es necesario tener en cuenta que las industrias de sa-

común ó purificada y de aceite mineral y gas-mil, cuyas ventas venían contribuyendo con separación de toda otra cuota, sólo satisfarán en adelante la que corresponda conforme al citado Reglamento y tarifas á él unidas, y que los contratos de encabezamiento que la Hacienda había celebrado con los Ayuntamientos en virtud de la ley de 11 de Julio de 1877 y continuaban voluntariamente por la de 21 de Julio de 1878 referentes á la contribución industrial de que se trata, caducan en fin del actual año económico en todas las poblaciones de la Monarquía, continuando ésta por administración.

Excepción hecha de estas dos alteraciones importantes, las matrículas para el próximo ejercicio llevarán los mismos trámites que hasta el presente, con iguales recargos para el Tesoro y los que impongan las Corporaciones por gastos municipales dentro del tipo de que se hallan autorizadas y se

extenderán con arreglo al modelo de las actuales, si bien ha de fijarse mucho la atención de no involucrar unas tarifas con otras á fin de evitar rectificaciones.

Preparados todos los documentos como preliminares de las matrículas, es indispensable que éstas se formen bajo una base sólida, con valores seguros, realizable, sin incluir individuos cuyas partidas hayan sido bajas o declaradas fallidas en vista de expedientes aprobados, y obrando así no existirán complicaciones en la buena marcha administrativa y falsos cálculos de recaudación, sin olvidarse de incluir, cual corresponde, á todos los industriales que no le estén y que, aun figurando en ellas, aparezcan con menor cuota que la que en realidad les obliga para que el impuesto sea una verdad igual para todos según su clase.

Observándose la debida uniformidad por los Al-

Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, únicos funcionarios llamados á intervenir en las matrículas de industria en los pueblos, con las que el reglamento concede á los Síndicos y clasificadores designados por una y otra parte, las visitas de comprobación que han de girarse conforme á reglamento, pueden ser menos frecuentes, si del resultado que se obtenga comprende esta Administración económica que los valores llegan á la altura que es de esperar, atendido el estado normal de la Nación y á la prosperidad y garantía de la riqueza cuyo desarrollo en la actualidad es evidente á todas luces.

Réstale solamente á la oficina de mi cargo encarecer á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, encargados, como queda dicho, de formar las repetidas matrículas, que estas han de hallarse en la misma con su copia, lista cobratoria y recibos taurarios, selladas las matrículas según está prevenido, para fines del siguiente mes de Mayo, cuyo plazo es más que suficiente si se tiene en cuenta el escaso trabajo que produce esta clase de documentos, procurando reclamar de la Delegación del Banco los antedichos recibos si se demorase algún tiempo su remisión, cuidando también que las matrículas originales y demás papeles inherentes que se presenten á la mano, deberán llevar pegados los sellos de comunicaciones conforme á su peso é inutilizados por la respectiva Administración de correos; y en el caso de no existir industria alguna en pueblo determinado, cosa que no es de creer, remitirán los Alcaldes la certificación prevenida en el art. 86 del reglamento.

Soria, 13 de Abril de 1880.—Pedro Antonio Sanchez.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Conforme á lo dispuesto en la vigente legislación, y en virtud de las propuestas de esta Junta, el señor Rector del Distrito Universitario de Zaragoza se ha servido proceder con fecha 2 del corriente á los nombramientos por traslación y concurso de los Maestros y Maestras de 1.^a enseñanza citados á continuación para las escuelas de niños y niñas que también se expresan.

Traslacion.

NOMBRES.	ESCUELAS.	SUELDO Pesetas.
D. Severiano Fernández.	Velamazan.	625
Quirico García.	Villar de Maya.	575
Claudio Milla.	Quintana Redonda.	500
Antonio Gonzalez.	Briás.	400
Santos Morales.	Valdanzo.	375
Félix Benito.	Lumias.	350
Agustín Marco.	Llamosos.	300
Felipe Ruiz.	Herrera.	275
Patricio Dominguez	Bifecos.	250

Concurso.

D. Bernardo Saenz.	Aldehuelas.	500
Luis Tejedor.	Reilo.	425
Apolinar Cebrian.	Olvega (sustitución).	412 50
Atanasio Atienza.	Alcubilla Marqués.	400
Sinfosoro Felipe.	Sotillo de Caracena	125
Saturnina Puerta.	Judes.	400

Lo que se publica por medio del Boletín oficial de esta provincia, previniendo á los Maestros y Maestras nombrados su presentación al desempeño de las escuelas para las que han sido electos, cuya posesión deberán darles las Juntas locales respectivas conforme está prevenido, comunicando á esta provincial el dia en que tenga efecto para los fines siguientes.

Soria, 9 de Abril de 1880.—El Gobernador Presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

OBISPADO DE CALAHORRA.

Nos el Dr. D. Santiago Palacios y Cabello, Presbítero, Prelado doméstico de Su Santidad, Dignidad Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general interino de este Obispado de Calahorra y la Calzada, Delegado también interino en ausencia del que lo es en propiedad por el Ilmo. Sr. Obispo de él para la instrucción de expedientes sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas, etc., etc.;

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de D. Julian Ramos, vecino de Yanguas, se promovió expediente en esta Delegación en solicitud de la adjudicación de bienes, previa comisión de rentas, de la capellanía colativa familiar que en la parroquia de Yanguas fundó D. Gaspar Saénz Rico, la cual se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor; en cuyo expediente, de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del Convenio celebrado con la Santa Sede é Instrucción acordada para su ejecución, publicado como ley en 24 de Junio de 1867, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en el indicado expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á 16 de Octubre de 1879.—Dr. Santiago Palacios y Cabello.—Por mandado de S. S. el Sr. Delegado interino, Dr. Don Eleuterio García Pardo.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dámaso Martín García, viudo, de 33 años de edad, jornalero y vecino de Abejar, de este partido y provincia, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que se le sigue por robo y sustracción de maderas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Soria á 5 de Abril de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, José Dávila.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta capital y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lafuente Orihuela, natural y vecino de Blacos, en el partido de Almazan, y cuyo paradero en la actualidad es ignorado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaración de inquirir en la causa que contra él mismo se sigue sobre hurto de un pedazo de jabón á Luis Diez, que lo es de Abejar; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en la ciudad de Soria á 9 de Abril de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en

causa que instruyo sobre robo de dinero á Dionisio Aylagas, Micaela Mateo y María Ortega; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en el Burgo de Osma á 5 de Abril de 1880.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Pantaleón Hernando.

Señas de los ladrones.

Uno vestido de pantalón de paño pardo, zagueros de vaqueta, de estatura regular, armado de un garrote con una ropa al hombro.

Otro con pantalón de igual clase, pañuelo encarnado á la cabeza, una anguina sobre el hombro y un garrote grande.

El otro pantalón de igual clase que los anteriores, una anguina y un hacha pequeña.

Juzgado de 1.^a Instancia de Tudela.

Don Antonio María Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tudela:

Pór la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Miranda y Sanz, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el último de los diarios oficiales, comparezca en este dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia que como procesado ha de practicarse con el mismo en causa criminal por robo.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habido, para cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del mismo.

Dado en Tudela á 7 de Abril de 1880.—Antonio María Camps.

Señas de Juan Miranda y Sanz.

Hijo de Nicolás y María, conocido con el apodo de El Moro, natural y domiciliado en Olvega, provincia de Soria, de 31 años de edad, alto, ojos y pelo negro, grueso, color sano, barba poca; viste pantalón y blusa azules; boina, faja y alpargata valenciana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA EN EL BURGO DE OSMA.

Del 8 al 15 del mes de Mayo próximo tendrá lugar en esta villa la primera feria del corriente año, según lo tiene anunciado la Corporación municipal.

De su importancia y conveniencia para el país han podido penetrarse los pueblos limítrofes del mismo y las personas que de otros más distantes vinieron á las anteriores, especialmente á la que tuvo lugar en fin de Octubre último, que se halló concurrencia bastantes transacciones, y en la que, como en todas las demás, se dispensó por el Ayuntamiento la mayor protección para que se gozara de verdadera libertad en los contratos, repartiéndose con la mayor imparcialidad los premios anunciados.

Los concurridos mercados semanales, su extenso comercio, la facilidad del hospedaje, la abundancia de pastos, los puestos libres para los ganados y los demás beneficios de todos conocidos que se otorgan en esta localidad, hacen esperar que la anunciada para Mayo próximo será mucho más afluente que las anteriores, y el Ayuntamiento garantiza la protección que tiene ofrecida, no perdonando medio alguno para que dicha feria sea una de las más principales, ni tampoco faltará con el Jurado á la distribución de premios que oportunamente dará á conocer.

CAMBIO DE SITUACION.—Un quinto del actual reemplazo destinado á servir en Ultramar desea cambiar de situación con otro que tenga que servir en la Península. Al que le convenga puede avisarse con D. Juan José Navarro, vecino de Soria, para tratar de las condiciones.